Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, lunes, 12 de diciembre de 2022.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
Presente.-

Me dirijo a Usted, a fin de responder a las OBSERVACIONES realizadas al proceso de adjudicación del proceso iniciado por el INDERT en el marco de la Contratación Directa N° 18/2022 ***"Construcción de Muralla Perimetral en la Agencia Regional del INDERT en el Distrito de Karapá, Departamento de Amambay."*** **ID 420.586**.-

Seguidamente, pasamos a responder la observación:

- *Solicitamos a la convocante remitir una Declaración Jurada. Se recuerda que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación, no debe dirigirse ni al Director Nacional ni a la DNCP.-*

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:

- Se adjunta la correspondiente Declaración Jurada.-

Atentamente.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Victor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VICTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Unidad Operativa de Contrataciones

DECLARACIÓN JURADA

ID N° 420586 – Construcción de muralla perimetral en Agencia del INDERT en Karapá, Distrito de Karapa'i, Dpto. de Amamabay.-

Quien suscribe, VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

En cumplimiento de lo que dicta el Artículo 3° de la Resolución N° 3.893/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que menciona lo siguiente: *...Salvo las siguientes excepciones:* ***Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.-***

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación de los servicios adjudicados, la convocante a procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta establecido en la legislación vigente.-

Que, la demora generaría un daño o perjuicio al interés público, atendiendo que el servicio va relacionado con brindar la debida seguridad a la Agencia Regional ubicada en el casco urbano del distrito de Karapá'i, departamento de Amambay. Con la ejecución de los trabajos que conllevan las obras, resulta un generador de fuente de empleos e ingresos, en todas las esferas económicas y en especial en la región a ser beneficiada.-

Que, por estos motivos es responsabilidad y compromiso de la institución, darle celeridad a los procesos de adjudicación, cumpliendo con todas las normativas exigidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.-

Que, la Institución como Ente encargado del Desarrollo Rural y Bienestar de las familias campesinas, está obligado a ejecutar proyectos en beneficio de estas, para atender las necesidades de los Asentamientos y/o Colonias rurales, en las circunstancias invocadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos.-

Que por lo expuesto, se solicita a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y en consecuencia, proceda a la difusión del Contrato y a la Emisión del Código de Contratación del llamado de referencia, bajo mi expresa y exclusiva responsabilidad.-

Asunción, 12 de diciembre de 2022.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 16514 /2022

Asunción, 5 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420586
Expediente	366468-6
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"Construcción de muralla perimetral en Agencia del INDERT en Karapá, Distrito de Karapaí, Dpto. de Amambay"
Entidad	Indert - Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Resultado de la Verificación	Observado

47

Aspectos Observados

1. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud", solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.
   Se recuerda a la convocante que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación, no debe dirigirse ni al Director Nacional ni la DNCP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a